

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de enero de 2023

Expediente: 2014-00106
Ejecutivo

Comoquiera que a la fecha no se ha llevado a cabo la entrega del bien objeto de cautela, habiéndose relevado del cargo a la señora DORIS MARGOTH MURCIA MARQUEZ y habiéndose designado a la señora GLADYS SANTANDER FLOREZ, mediante auto fechado al 4 de mayo del año 2017, debidamente notificado, se ordena requerir a DORIS MARGOTH MURCIA MARQUEZ en calidad de auxiliar de justicia saliente y a GLADYS SANTANDER FLOREZ a efectos de que se haga la entrega respectiva del bien objeto de cautela, concediéndoles el término perentorio de diez (10) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a lugar, iniciando el respectivo incidente disciplinario. Oficiese.

Asimismo, se exhorta a fecha la auxiliar de justicia GLADYS SANTANDER FLOREZ, efectos de que informe por qué hasta la fecha informa que no se le ha hecho entrega del bien objeto de cautela pues han transcurrido 5 años y medio desde que se le notificó del relevo a fin de que iniciara la respectiva administración del bien objeto de cautela, concediéndole para tal fin el término perentorio de diez (10) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a lugar, iniciando el respectivo incidente disciplinario. Oficiese.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3044ed58c463c0bc8ed68c63c1a59fc8e3b1e986321ed6fd09ab891c39e48d5f**

Documento generado en 26/01/2023 12:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>